

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA E2i S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social:	E2i S.A.C.
RUC:	20601032075
Domicilio:	Jirón Junín N.º 881, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima
Actividad Económica:	Desarrollo de proyectos tecnológicos para minería e industria
Representante:	Ing. Mario Eduardo Zárate Cáceres
Doc. de Identidad del representante:	70024388

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social:	Universidad Nacional del Altiplano de Puno
RUC:	20145496170
Domicilio:	Av. El Sol N° 329, Puno
Representante:	Dr. Paulino Machaca Ari
Cargo	Rector
Doc. de Identidad del representante:	01558171



C. EL PRACTICANTE

Nombre:	Jamil Henry Sacaca Ramos
Doc. de identidad:	62206509
Nacionalidad:	Peruano
Fecha de Nacimiento:	04/06/1999
Sexo:	Masculino
Domicilio:	Av. Sesquicentenario N.º 420, Puno
Situación del Practicante	Décimo semestre
Centro de Formación Profesional que lo presenta:	Universidad Nacional del Altiplano de Puno
Especialidad:	Ingeniería Electrónica

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración:	(03) meses, desde el 01/08/2022 hasta el 31/10/2022
Días de las prácticas:	Lunes a Viernes
Horario de las prácticas:	06 horas diarias de lunes a viernes de 9 am a 4 pm con 1 hora de refrigerio de 1 pm a 2 pm
Subvención Económica:	S/. 1,025.00 (Mil veinticinco con 100/00 soles)
Área donde se realiza las Prácticas:	Área de Proyectos

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Desarrollo de Software, Hardware y asistente de analítica de datos en el área de Proyectos, el cual se desarrollará bajo las condiciones de "trabajo remoto" de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).



TERCERO: Para efectos del presente convenio **LA EMPRESA**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de **EL PRACTICANTE**.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente **EL PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar **EL PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado **EL PRACTICANTE**.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con **LA EMPRESA** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas pre profesionales con disciplina, responsabilidad, probidad y transparencia de acuerdo a las disposiciones formativas que le asigne **LA EMPRESA**.
3. Guardar la debida reserva de la información y/o documentación que conozca durante el desarrollo de sus prácticas pre profesionales.
4. Cumplir puntualmente con la jornada formativa y el horario establecido por **LA EMPRESA**.
5. Las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, sus normas reglamentarias y modificatorias.

QUINTO: Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL PRACTICANTE** en coordinación con **LA EMPRESA**.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con **LA EMPRESA** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de EsSalud para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**.

SÉPTIMO: LA EMPRESA concederá a **EL PRACTICANTE** una subvención económica mensual de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 100/00 soles).

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afectada al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las 30 horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL PRACTICANTE**, **LA EMPRESA**, **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, **EL PADRE O TUTOR** (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL PRACTICANTE** y **LA EMPRESA**.
- c) El fallecimiento de **EL PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.



NOVENO: EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

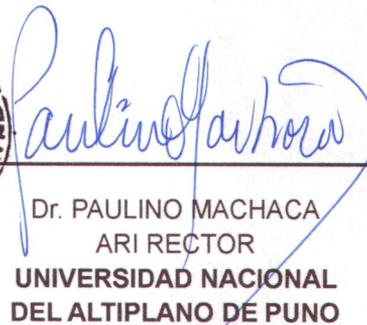
Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para **LA EMPRESA**, el segundo para **EL PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, al primer día del mes de agosto de 2022.




Mario Eduardo
Zárate Cáceres, M.Sc.
Gerente General
Lima, Perú
E2 S.A.C. RUC: 2009432074

M.Sc. MARIO EDUARDO
ZÁRATE CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA E2i S.A.C.


Dr. PAULINO MACHACA
ARI RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO DE PUNO

Sr. JAMIL HENRY SACACA RAMOS



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1877-2022-R-UNA



Puno, 31 de agosto del 2022

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA E2i S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°759-2022-SG-UNA (26-08-2022) da cuenta del "Convenio de Cooperación para Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales entre la Empresa E2i S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno", el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo; *Dirigir y conducir las actividades de formación de EL PRACTICANTE en coordinación con LA EMPRESA; *Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas; *Coordinar con LA EMPRESA el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 24 de agosto del 2022, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA E2i S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", con vigencia de: Tres (03) meses desde el 01 de agosto al 31 de octubre del 2022;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°572-2022-J-OCRI-UNA (16-08-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1181-2022-OAJ-UNA-PUNO (15-08-2022), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA E2i S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en DIEZ (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) meses desde el 01 de agosto al 31 de octubre del 2022.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio: Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:
* Vicerrectorado Académico.
* DGA, OCI, OAJ
* Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
* Decano FIMEES.
* Archivo/2022.
dgtcl/